

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 1.º de Septiembre)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2622
MINAS
Don Carlos García Alix, Gobernador civil de esta provincia,
Hago saber: Que D. H. Bauman, vecino de Barcelona, ha presentado una instancia solicitando se le concedan doscientas setenta y cinco pertenencias mineral de hierro con el nombre de «Ana», sitas en el término municipal de Falset y en terrenos de varios particulares, cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de hoy, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo Sudoeste de la antigua mina «Teresa» expediente número 169 desde el cual se medirán 600 metros al Este y se pondrá la 1.ª estaca; al Sud se medirán 100 metros y se pondrá la 2.ª; al Este se medirán 100 metros y se pondrá la 3.ª; al Sud se medirán 200 metros y se pondrá la 4.ª; al Este se medirán 1.300 metros y se pondrá la 5.ª; al Norte se medirán 900 metros y se pondrá la 6.ª; al Este se medirán 700 metros y se pondrá la 7.ª; al Sud se medirán 1.500 metros y se pondrá la 8.ª; al Oeste se medirán 2.700 metros y se pondrá la 9.ª; al Norte se medirán 900 metros y se pondrá la 10.ª, llegando así al punto de partida y quedando cerrado el perímetro de las doscientas setenta y cinco pertenencias solicitadas.
Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 28 del reglamento, los que se crean con derecho á ello.
Tarragona 31 de Agosto de 1907.—
Carlos García Alix.

Núm. 2623
Don Carlos García Alix, Gobernador civil de esta provincia,
Hago saber: Que D. H. Bauman, vecino de Barcelona, ha presentado una instancia solicitando se le concedan ciento cuarenta y siete pertenencias mineral de hierro con el nombre de «Alejandro», sitas en el término municipal de Bellmunt y Falset y en terrenos de varios particulares, cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de hoy, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo Noreste de la antigua mina Julio, expediente núm. 363, desde el cual se medirán 500 metros rumbo 207º y se pondrá la 1.ª estaca; rumbo 297º se medirán 100 metros y se pondrá la 2.ª; rumbo 207º se medirán 100 metros y se pondrá la 3.ª; rumbo 297º se medirán 100 metros y se pondrá la 4.ª; rumbo 207º se medirán 600 metros y se pondrá la 5.ª; rumbo 297º se medirán 600 y se pondrá la 6.ª; rumbo 27º se medirán 2.000 metros y se pondrá la 7.ª; rumbo 117º se medirán 800 metros y se pondrá la 8.ª; rumbo 207º se medirán 800 metros y se pondrá la 9.ª, llegando así al punto de partida y quedando cerrado el perímetro de las ciento cuarenta y siete pertenencias solicitadas. La designación se ha hecho con arreglo al Norte magnético.
Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 28 del reglamento, los que se crean con derecho á ello.
Tarragona 31 de Agosto de 1907.—
Carlos García Alix.

ANUNCIOS OFICIALES
Núm. 2624
INSPECCIÓN DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA
Circular
Teniendo que darse cumplimiento por esta Inspección á lo prevenido en la circular de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 25 de Noviembre de 1905 y faltando aún que recibir los estados correspondientes á las Escuelas que á continuación se expresan, manifiesto á los Sres. Maestros y Maes-

tras de las mismas, que de no remitir aquéllos antes del día 8 del actual tendré el sentimiento de incluirlos en la relación de que tratan las instrucciones 3.ª y 6.ª de la citada superior disposición.

Relación de las Escuelas de referencia
Niños: de Alfara, Ascó, Batea, Brañim, Espluga de Francolí, Forés, Ginestar, Pauls, Pinell, Pobla de Montornés, Porrera, La Riba, Selva del Campo (señor Ribot), Secuita, Tivisa, Tortosa (señores Selma y Rebullida), Campredó, Vilarrodona y Villalba.

Niñas: de Alfara, Arbós, Bellvey, Bonastre, Cabacés, Falset (señora Coma), Godall, Lloá, Montblanch (señora Siscart), Nulles, Ampolla, Morera, Pradip, Riudecols, Roda de Bará, Secuita, Tivisa, Vilarrodona y Vimbodí.
De párvulos: de Reus y Vilaseca.
Y mixtas: de Arbolí, Irlas, Llorach, Masó, Lilla, Pasanant, (Pinatell), Ronrell, Torre de Fontaubella, Vallclara, Salou, Vilélla alta, Dosaiguas y Hospitalet.
Tarragona 2 de Septiembre de 1907.
—El Inspector, Federico Gómez.

Núm. 2625
ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Contribución industrial
Relación nominal de los industriales que por los presupuestos é industrias que se indican y las cuotas correspondientes han sido declarados fallidos por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, la cual se publica en el BOLETIN OFICIAL cumpliendo lo dispuesto en la instrucción para el procedimiento contra deudores á la Hacienda pública.

Nombres y apellidos	Pueblos	Industrias	Ejercicios	TOTAL Pesetas Cs.
Francisco Sanz Sala.	Solivella.	Tablajero.	1904	5'72
Juan Ballart Español.	»	Alpargatero.	»	5
José Pérez Sabaté	»	»	»	5
José Creus Miquel.	»	Sastre.	»	5
Pedro Serra Martí.	Espluga.	Bodegón.	»	7'15
Isidro Pons Pons.	»	Tablajero.	»	7'15
Jaime Planas Serret.	»	Coche 2 caballerías	»	16'44
José Serrat Compdor.	»	Secretario Juzgado municipal.	»	7'86
Juan Pedrol Sabaté.	»	Horno pan.	»	9'93
Antonio Figueras Sabaté.	»	Constructor carros	»	6'43
Ramón Marimón Pallás.	»	Herrero.	»	6'43
Isidro Torrents Riba.	»	»	»	6'43
Juan Ribas y Compañía.	»	Hospedería.	»	196'57
Isidro Mestres.	Vendrell.	Bodegón.	»	8'58
Ramón Plana Mañé.	»	Café económico.	»	8'58
Pablo Dinarés Mañé.	»	Tratante en carnes	»	80'06
Julián Nougues.	»	Abogado.	»	34'88
Ramón Forn Nin.	»	Barbero.	»	8'58
Juan Solé Gasull.	»	Carpintero.	»	8'58
José Castellví Alegret.	»	Cerrajero.	»	8'58
José Navarro Nin.	»	»	»	8'58
Laureano Ferré Ferré.	»	Panadero.	»	8'58
Ramón Salas Ricomá	»	Arquitecto.	»	31'45
José Felipe Pahall.	Santa Bárbara	Farmacéutico.	»	20'02
Carlos López Comas.	Cenia.	Notario.	»	35'38
Bautista Constantí Labernia.	Ulldecona.	Abacería.	»	12'51
Agustín Reverte Reverte.	Amposta.	Tablajero.	»	7'15
TOTAL.....				566'62

DEMOSTRACIÓN

	Pesetas	Cts.
Importan las cuotas del Tesoro.....	503	22
Id. los recargos municipales	63	40
TOTAL GENERAL.....	566	62

Tarragona 26 de Agosto de 1907.—El Administrador de Hacienda, Antonio Capablanca.

Núm. 2626

COMANDANCIA DE MARINA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Don Federico Compañó y Rosset, Comandante de Marina de esta provincia. En cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del reglamento provisional para el régimen y gobierno de la pesca marítima, aprobado por Real orden de 5 de Julio último,

Hace saber, para conocimiento general: Que han sido designados como Vocales y Suplentes de esta Junta provincial de pesca en las distintas pesqueras que se mencionan, los individuos siguientes, expresándose seguidamente los nombres de los votantes.

ARTES	NOMBRES	CARGOS
Bou.	Pablo Rovira Montané.	Vocal.
	Tomás Cullet Piñol.	Suplente.
Vaca.	Ignacio Casanova Masvidal.	Vocal.
	Francisco Ferrando Font.	Suplente.
Faro Submarino.	Miguel Aguiló Pijuán.	Vocal.
	Flórencio Torné Gómez.	Suplente.
Sardinal.	José Rosell Inglés.	Vocal.
	Juan Pastó Huguet.	Suplente.
Palangre.	Sebastián Masdeu Roca.	Vocal.
	Juan Moreso Claravalls.	Suplente.
Nasas.	José Font Benaiges.	Vocal.
	Francisco Pons Ferré.	Suplente.
Trasmallo y demás artes fijos.	Jaimé Panassech Sala.	Vocal.
	Pedro Mallol González.	Suplente.
Criaderos de peces y mariscos.	Rafael Foncuberta Oller.	Vocal.
	Roque Foncuberta Oller.	Suplente.
Exportadores pescado fresco.	Carlos Masdeu Soler.	Vocal.
	Francisco Morell Mestre.	Suplente.
Artes reunidos.	Mariano García Budésca.	Vocal.
	Francisco Margalef Brull.	Suplente.

VOTANTES

ARTES	NOMBRES	VECINDAD
Bou.	José Rosell Inglés.	Tarragona.
	José Castellá Cid.	San Carlos.
	José Castellá Cid.	Idem.
	Francisco Balfegó.	Tortosa.
	Calixto Illa.	Villanueva.
Vaca.	Domingo Casanova Melendres.	Tarragona.
	Pedro Navarro Castellá.	San Carlos.
	Francisco Balfegó.	Tortosa.
	Vicente Mañé Urgell.	Villanueva.
Faro Submarino.	Enrique Lafulla.	Tarragona.
Sardinal.	Miguel Serras.	Idem.
	José Carbó.	Tortosa.
	José Ferré Tobella.	Villanueva.
Viveros.	Rafael Foncuberta.	Tarragona.
	Juan Castellá.	Tortosa.
	Juan Lloveras Magriñá.	Villanueva.
Artes reunidos.	Antonio Puig Olivé.	Tarragona.
	Pedro Garriga Miró.	Villanueva.
	Miguel López Sancho.	San Carlos.
Artes fijos.	José Carbó.	Tortosa.
	José Castellá Gasparín.	San Carlos.
	Pablo Tetás Huguet.	Villanueva.
Artes reunidos.	Francisco Ferré Pastó.	Tortosa.
	Miguel López Sancho.	San Carlos.
Palangre.	José Hugué Parnias.	Villanueva.
Nasas.	Antonio Garriga Guasch.	Idem.
Exportadores de pescado.	José Pons Blasi.	Tarragona.
	Francisco Boquera Saladié.	Villanueva.
	José Margalef Rivera.	Tortosa.

Tarragona 29 de Agosto de 1907.—P. O., Pedro Sans.

Núm. 2627

EDICTO

Contribución rústica—1.º y 2.º trimestres de 1907.

Don José Roca Nolla, Agente auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública, Hago saber: Que en el expediente

que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes al 1.º y 2.º trimestres del actual año, se encuentran comprendidos los contribuyentes que á continuación se relacionan, á los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que

les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto á fin de que llegue á conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el art. 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes; bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Núm. 4.719.—Juan Salvadó Roig.—Dos fincas situadas en este término municipal y partidas de Bitem y San Lázaro.

Núm. 6.525.—Gaspar Valls Clua.—Una heredad situada en la partida de San Vicente.

Así, pues, en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto para que surta los efectos oportunos.

Tortosa 29 de Agosto de 1907.—José Roca.

Núm. 2628

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montrouig

En el expediente de responsabilidad que se instruye en esta Alcaldía contra el Alcalde y Concejales que fueron de este Ayuntamiento en el año 1899, por defraudación de los fondos municipales, en 30 de Junio último se tomó por este Ayuntamiento un acuerdo cuya parte dispositiva es como sigue:

«1.º Se aprueba el expediente ejecutivo tramitado por el Agente D. Carlos Gimenez en 8 de Agosto de 1903 contra el ex Recaudador de este Municipio D. Francisco Sánchez Gómez, en el que se declara insolvente á dicho el ex Recaudador de la cantidad de 22.065'92 pesetas, de la que quedó alcanzado al practicarse la liquidación definitiva como consecuencia de las operaciones que realizó en su gestión como tal Recaudador.—2.º Declarar subsidiariamente responsables por ante el Municipio el ex Alcalde D. Joaquín Martí Prous y los ex Concejales don Joaquín Bargalló Freixas, D. José Massó Alsina, D. José Gassó Miralles y D. Pedro Benaiges Arnal, de esta

localidad, al pago de la referida cantidad de 22.065'92 pesetas, en consonancia á lo dispuesto en los artículos 158, 180 y 181 de la vigente ley Municipal y Real orden de 19 de Marzo de 1879; la cual harán efectiva en forma mancomunadamente reintegrándola en arcas municipales dentro del improrrogable plazo de treinta días, con las costas y gastos que para este efecto se ocasionen, así como los intereses de demora, á contar desde esta fecha, á razón del 5 por 100, según previene la vigente Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.—3.º Que quedan reservados á favor de los mentados ex Alcalde y ex Concejales todas las acciones así civiles como criminales que les competieren contra el ex Recaudador D. Francisco Sánchez Gómez.—4.º Que se comuniquen este acuerdo en forma reglamentaria á los ex Concejales y ex Alcalde responsables, así como al ex Recaudador señor Sánchez, para los ulteriores recargos que la ley autoriza.»

Y para que sirva de notificación al expresado D. Francisco Sánchez Gómez, puesto que se ignora su actual paradero, se publica el presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, conforme se dispone en las leyes vigentes.

Montrouig 27 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Antonio Compte.

Núm. 2629

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Llorens del Panadés

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1908, estará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado por los vecinos y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Llorens del Panadés 28 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Pedro Figueras.

Núm. 2630

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Salomó

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el próximo año de 1908, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, á fin de que los interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Salomó 29 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Melchor Fernández.

Núm. 2631

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1908, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

ESPECIES OBJETO DEL IMPUESTO	Cantidad que se calcula podrá consumirse	UNIDAD	Precio medio á que se vende		Cantidad total á que asciende el artículo que ha de consumirse	25 por 100 del precio medio del artículo que ha de ser gravado	
			Pesetas Cs.	Pesetas Cs.		Pesetas Cs.	Pesetas Cs.
Palomos.	2.516	Uno.	1'00	2.516'00	629'00		
Gallinas y conejos.	3.000	Uno.	3'00	9.000'00	2.250'00		
Huevos.	25.000	100	8'00	2.000'00	500'00		
Algarrobas.	45.000	100 kilos.	8'00	3.600'00	900'00		
TOTAL.....				17.116'00		4.279'00	

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893. Roquetas 23 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Adrián Lleixá.

Reemplazo de 1896

FLIX.—También quedó enterada de que Antonio Suñé Pujol, núm. 15 del alistamiento, ha sido indultado de la nota de prófugo en 28 de Junio último por el Excmo. Sr. Capitán General de la 4.ª Región.

En cumplimiento de lo prevenido por el art. 152 de la vigente ley de Reclutamiento, se acordó remitir al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra el estado formado con arreglo al modelo que se continua en la Real orden de 27 de Abril de 1898 comprensivo de los mozos declarados soldados en esta provincia, cuyos datos revista y comprobaba la Comisión, para los efectos que en la citada disposición legal se determina. De conformidad también con lo mandado en el art. 140, se acordó remitir en su día á los Jefes de las Cajas de Recluta de Tarragona y Tortosa las relaciones que en el expresado precepto legal se detallan.

Con lo cual, y por no haber más asuntos de que tratar, se levantó la sesión á las once y cuarto.

El Secretario, Tomás Larráz.

SESION DEL VIERNES 16 DE AGOSTO DE 1907

Presidencia del Sr. D. Felipe de Veciano

Abierta á las once en punto, concurriendo los Sres. Vicepresidente accidental, Cárnovas, Fuentes, Figueras, Saavedra y Cuchi, fué aprobada el acta de la anterior y se procedió al despacho del día en la forma siguiente:

Reemplazo de 1907

ALCOVER.—Visto el expediente de excepción sobrevenida que alega Pedro Magrané Arnau, sorteado con el núm. 8, á consecuencia de haber contraído su padre una enfermedad que le ha dejado impedido para el trabajo; considerando que se justifican todas las circunstancias legales para el disfrute de la excepción utilizada y que los Vocales Médicos de esta Comisión conceptúan al padre del interesado impedido para el trabajo, se acordó declarar á éste útil condicional como comprendido en el caso 1.º, art. 87 de la vigente ley de Reclutamiento.

ALFARA.—Vista la comunicación del Jefe de la Caja de Recluta de Tortosa transcribiendo otra del Alcalde de Alfara en que participa no haberse podido entregar el pase de primera situación á Modesto Roig Burjales, sorteado con el núm. 4; considerando que los reclutas á los cuales no pudiere entregarse el expresado documento deben reputarse prófugos, se acordó prevenir al Ayuntamiento de Alfara que para la oportuna y debida declaración instruya y tramita el expediente al recluta Modesto Roig Burjales.

excepción á favor de su citado hijo por haberle sobrevenido al recurrente una enfermedad que le imposibilita para el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la vigente ley de Reclutamiento, inciso 3.º, se ordenó al Ayuntamiento de Alcover instruya el oportuno expediente, lo falle y remita á esta Comisión en el preciso término de quince días.

BENIFALLET.—Procedente de la observación el mozo núm. 13, Manuel Farnós Margalef, fué conceptuado por los Vocales Médicos inútil total, y no habiendo alcanzado tampoco la talla mínima legal, fué excluido totalmente del servicio militar como comprendido en los números 2 y 3 del art. 80.

BISBAL DEL PANADÉS.—Terminada asimismo la observación de Magin Vidal Miró, núm. 12, fué conceptuado inútil temporal y en su consecuencia excluido temporalmente del servicio.

CAMBRILS.—Vista la instancia documentada que promueve el mozo Jaime Masip Casells, núm. 4, en súplica de autorización para instruir expediente de excepción legal sobrevenida y visto asimismo lo dispuesto en el apartado 3.º del art. 104 de la vigente ley de Reclutamiento, se dispuso ordenar al Ayuntamiento de Cambrils que en el preciso término de quince días tramite el oportuno expediente, dicte sobre el mismo el fallo que corresponda y lo remita después á este Ceniro para su oportuna revisión.

CORBERA.—Juan Clua Llop, núm. 3, cuyo reconocimiento en su propio domicilio fué autorizado por hallarse imposibilitado de trasladarse á la capital, se dispuso más tarde viniera á sufrir la observación, toda vez que según los Vocales Médicos procedía este trámite en vista de la certificación facultativa suscrita por los Médicos que en Corbera le examinaron recientemente, y no habiendo comparcido hasta de ahora; considerando que no debe prescindirse de la observación sino que debe hacerse cumplir, aplicando á los que no se presenten las prescripciones relativas á los que no concurren á los demás actos del Reemplazo; visto lo dispuesto por la Real orden de 29 de Noviembre de 1886, se acordó declarar soldado á este mozo con arreglo á lo prevenido en el art. 229 del reglamento dado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

GODALL.—Ramón Millán Carcasús, núm. 23, fué excluido temporalmente como inútil en vista del reconocimiento que ha sufrido en su propio domicilio.

POBLA DE MONTORNÉS.—José Ibern Orpinell, núm. 14, fué declarado soldado visto los certificados de su reconocimiento y talla ante el Consulado de España en Rosario de Santa Fé.

REUS.—José Ibars Ferrán, núm. 126, fué declarado soldado con arreglo al artículo 129 del reglamento por no haberse presentado ante la Comisión mixta de Reclutamiento de Barcelona para ser reconocido como para ello á su instancia fué autorizado en sesión de 11 de Mayo último.

RIBARROJA.—Vista la instancia documentada que promueve Francisco Alabart Cervelló, núm. 11, en súplica de autorización para formar expediente de excepción del servicio activo por considerarse hijo único de padre pobre sexagenario; resultando que dicho mozo en el acto de la declaración y clasificación de soldados alegó ante el Ayuntamiento la misma excepción, siéndole concedido un plazo para que presentara el oportuno expediente, y terminado dicho plazo el padre del referido mozo manifestó al Ayuntamiento que renunciaba á la excepción por tener otro hijo en Filipinas á quien creía casado y de momento no podía justificar su matrimonio, por lo cual el Ayuntamiento declaró soldado al mozo sin que conste se apelara de dicho fallo; considerando que el art. 89 de la vigente ley de Reclutamiento concede excepción á los

mozos aun cuando no hayan alegado al tiempo de hacerse la clasificación y declaración de soldados, por no haber llegado á su noticia algún acontecimiento indispensable para que les fuera concedida, en cuyo caso cree el recurrente hallarse comprendido; considerando que por la fecha en que el hermano del excepcionante contrajo matrimonio pudo éste haber adquirido con facilidad y presentar oportunamente al Ayuntamiento los documentos que ahora acompaña á su instancia; vistos los artículos 89 y 104 de la ley, se acordó desestimar la excepción propuesta por no revesitir el carácter de sobrevenida, ni la ignorancia del casamiento de su hermano mayor, puesto que hace más de seis años que contrajo matrimonio.

VARIOS

Fueron declarados soldados, á reserva del resultado que pudiere ofrecer su reconocimiento y medición en el punto del Extranjero donde actualmente residen y sin perjuicio de la responsabilidad que pudiere alcanzarse en el tiempo y forma que determina la Real orden de 6 de Noviembre de 1901:

- Joaquin Serrano Redó, núm. 19 de Cherta.
- Miguel Lamolla Cortiella, núm. 28 de Id.
- José Saugenis Ginesa, núm. 7 de Marsá.
- Pedro Pelejá Benaiges, núm. 8 de Id.
- Federico Aragóns Pons, núm. 28 de Montroig.
- Celestino Parellada Cunillera, núm. 7 de Querol.
- Juan Pujol Banús, núm. 167 de Reus.
- Enrique Vidal Soler, núm. 230 de Id.
- Eugenio Rovira Rovira, núm. 133 de Tarragona.
- José Marit Palau, núm. 21 de Valls.
- Antonio Fortuny Queralt, núm. 5 de Vilallonga.
- Julio Iborra Freixes, núm. 3 de Vilella alta.

Reemplazo de 1905

BRAFIM.—En la misma forma fué también declarado soldado Antonio Teixidó Vall-dosera, prófugo indultado, núm. 4 del sorteo.

FATARELLA.—Francisco Cugat Perelló, núm. 9, fué excluido temporalmente como inútil en vista del resultado que ofreció su reconocimiento ante el Cónsul de España en Rosario de Santa Fe.

PRADES.—Visto y examinado el expediente de inutilidad del recluta Andrés Vallverdú Ollé, núm. 4, que el Excmo. Sr. Gobernador militar de esta provincia remite á informe de esta Comisión á los efectos de la Real orden circular de 8 de Enero de 1904 en virtud de decreto auditoriado del Excmo. Sr. Capitán General de la 4.ª Región, se acordó emitir dicho informe consignando que este individuo fué declarado soldado ante el Ayuntamiento en fallo ejecutorio y en su consecuencia para nada tuvo que intervenir esta Comisión en la resolución de su expediente; que en sentir de la misma la única responsabilidad que acaso pudiere exigirse sería al Ayuntamiento por no haber aplicado y cumplido cuanto previenen las Reales órdenes de 30 de Abril de 1897 y 9 de Diciembre de 1899, y que con arreglo á lo mandado en la de 8 de Enero de 1904, queda reformada la clasificación de éste recluta, á quien se declara con esta fecha excluido temporalmente y sujeto á las revisiones correspondientes.

REUS.—No habiéndose presentado para ser oído el prófugo Pablo Artigas Giberi, núm. 9, se acordó declararle soldado, sin perjuicio de su reconocimiento y talla con arreglo á la Real orden de 6 de Noviembre de 1901.

IDEM.—José Bonfill Viñes, núm. 136 de Reus, fué excluido temporalmente como inútil por haber sido así conceptualado ante la Comisión mixta de Reclutamiento de Barcelona.

TARRAGONA.—Juan Brull Sabater, núm. 81, fué también excluido temporalmente por inútil en vista del reconocimiento que sufrió ante el Cónsul General de España en Manila.

IDEM.—Lorenzo Reynals Soler, núm. 225, fué declarado soldado, á reserva del resultado que pudiere ofrecer su reconocimiento y talla ante el Cónsul de España en Buenos Aires, y sin perjuicio de la responsabilidad que á su tiempo pudiere alcanzarse según lo prescrito por Real orden de 6 de Noviembre de 1901.

VILARRODONA.—El mismo fallo se dictó con respecto á Baldomero Llori Calvet, sorteado con el núm. 5.

Reemplazo de 1904

BENISANET.—En vista de la relación documentada que se ha recibido del Jefe de la Caja de Recluta de Tortosa, se acordó manifestarle que no ha sido revisada la exención física de Pompeyo Grau Grau, núm. 5, por no tener noticia esta Comisión de que hubiere sido declarado inútil en el Hospital militar de Barcelona, pero que en vista del estado que remite se reforma su clasificación declarándole excluido temporalmente.

MORA DE ENRO.—Se dió cuenta y la Comisión quedó enterada de la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 27 de Junio próximo pasado confiando su fallo de 19 de Abril por el que declaró soldado á Jaime Solé Moreso, número 33.

REUS.—Ariuro Gené Forri, núm. 7, fué excluido temporalmente en vista del resultado que ha ofrecido el reconocimiento de que ha sido objeto ante la Comisión mixta de Barcelona.

VALLS.—Por igual motivo se dió acuerdo análogo con respecto á Hernando Casells Espolel, núm. 121 de Valls.

Reemplazo de 1905

ARBÓS.—Claudio Gasch Jané, núm. 7, fué declarado soldado, á reserva del resultado que pudiere ofrecer su reconocimiento y talla en el punto del extranjero donde actualmente reside, y sin perjuicio de la responsabilidad que pudiere alcanzarse en el tiempo y forma que determina la Real orden de 6 de Noviembre de 1901.

HORTA.—No habiéndose presentado á sufrir la segunda revisión correspondiente el recluta Rafael Griell Pujol, núm. 12, y visto cuanto dispone la Real orden de 19 de Enero de 1903, se acordó prevenir al Ayuntamiento que proceda inmediatamente á instruirle expediente de prófugo.

Reemplazo de 1897

RIBANNOVA.—Se dió cuenta y la Comisión quedó enterada de haber sido indultado de la nota de prófugo por el Excmo. Sr. Capitán General de la 4.ª Región, Lázaro Sabaté Balle, núm. 36 del sorteo.